



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO
N° 050GYR004T05626-426-00
REGISTRO N° SEIA260710130048
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-56-2026

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLINICO HGRE 13 DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA DISIMED, S.A. DE C.V., "PARTICIPANTE A", REPRESENTADA POR LA C. ALEJANDRA CRUZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V. "PARTICIPANTE B" REPRESENTADA POR EL C. OSCAR ROMERO CORTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA EMPRESA CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., "PARTICIPANTE C", REPRESENTADA POR C. HECTOR AGUILAR BALCAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31023, Libro 904 de fecha 03 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Córdova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Lic. Karen Berlanga Valdez en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Dr. Hermilo Dominguez Zarate, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO
N° 050GYR004T05626-426-00
REGISTRO N° SEIA260710130048
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-56-2026

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de administrador del contrato al **DR. ENRIQUE CORRALES SANCHEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, de "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en **CHIAPAS**, con **RFC. [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO AA-50-GYR-050GYR004-T-56-2026** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **35 fracción III, 36, 39, fracción II, 54 fracción III y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos de su Reglamento.

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **CERTIFICADO** de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000017396-2026** de fecha **08 de julio de 2026, de la cuenta número 51331013** emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 DISIMED, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

2.1.1 Es una persona MORAL legalmente constituida mediante **Escritura Pública 71,956 de fecha 13 de noviembre de 1997**, protocolizada ante la fe del **licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 del Distrito Federal ahora Ciudad de México**, denominada **DISIMED, S.A DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **fabricación, compraventa, importación exportación, representación, consignación**

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación

Los presentes datos personales de persona(s) física identificable(s) tales como: RFC, por considerarse información cuya difusión pudiera afectar a la esfera privada de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública DOF 20-03-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAOA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO
N° 050GYR004T05626-426-00
REGISTRO N° SEIA260710130048
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-56-2026

y/o maquila de materias primas, instrumentos, reactivos para laboratorio, medicamentos, y en general todo lo relacionado con la industria de la salud, medica, farmacéutica y química, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 230,667 de fecha 19 de diciembre de 1997.

2.1.2 La C. ALEJANDRA CRUZ MENDOZA, en su carácter de representante legal de la persona moral **DISIMED, S.A DE C.V.**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **Escritura Pública 57,767 del 16 de febrero de 2018, protocolizada ante la fe del licenciado Luis Alberto Sanchez Tapia, Notario Público Número 34, de la Ciudad de México** instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.1.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.1. 4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DIS971113SG8**.

2.1. 5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.1.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Viaducto Rio Becerra Número 27, Quinto piso, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810, teléfono [REDACTED] así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la ley federal de procedimiento administrativo los correos electrónicos: proyectos@disimed.com.mx , que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.2 MEDICASH S.A.P.I. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

2.2.1 Es una persona MORAL legalmente constituida mediante **Escritura Pública 49,248 de fecha 05 de noviembre de 2013**, protocolizada ante la fe del licenciado **Gabriel Benjamin Diaz Soto, Notario Público número 131 del Distrito Federal** ahora Ciudad de

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación

Los presentes datos personales de persona(s) física(s) identificable(s) tales como: teléfono, por considerarse información cuya difusión pudiera afectar a la esfera privada de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF: 20-03-2025.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO
N° 050GYR004T05626-426-00
REGISTRO N° SEIA260710130048
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-56-2026

México, denominada **MEDICASH, S.A.P.I DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **suministrar y recibir toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos de organización contables, jurídicos, financieros, publicitarios de procesamiento de datos de cualquier otra ciencia o técnica en general a personas físicas o morales;** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la **Ciudad de México bajo el folio mercantil número 505910-1 de fecha 06 de diciembre de 2013.**

2.2.2 La **C. OSCAR ROMERO CORTÍNEZ**, en su carácter de representante legal de la persona moral **MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V.**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **Escritura Pública 142,774 de 29 de noviembre de 2023, de 2018, protocolizada ante la fe del licenciado Jose Manuel Huerta Martinez, Notario Público Número 79, del Estado de México** instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.2. 4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MED131106UPA.**

2.2. 5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Monte Pelvoux Número 120, piso 3, Interior 301 Col. Lomas de Chapultepec I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000, teléfono [REDACTED] y [REDACTED]** así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la ley federal de procedimiento administrativo los correos electrónicos: scordero@medicash.com.mx , que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.3 CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)

2.3.1 Es una persona MORAL legalmente constituida mediante **Escritura Pública 14,480**

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación

Los presentes datos personales de persona(s) física(s) identificable(s) tales como: teléfono, por considerarse información cuya difusión pudiera afectar a la esfera privada de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF: 20-03-2025.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO
N° 050GYR004T05626-426-00
REGISTRO N° SEIA260710130048
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-56-2026

de fecha 18 de junio de 1991, protocolizada ante la fe del licenciado Alejandro E. del Valle Palazuelos, Notario Público número 149 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, denominada CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V, cuyo objeto social es entre otros, la adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de fármacos, medicamentos, reactivos y pruebas de laboratorio, insumos, equipo, instrumental y materiales para hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios y en general para cualesquiera instituciones relacionadas con el sector salud, a nivel nacional e internacional. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 155-471 de fecha 31 de marzo de 1992.

2.3.2 El C. HECTOR AGUILAR BALCAZAR, en su carácter de representante legal de la persona moral CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública 58546 del 07 de agosto de 2025, protocolizada ante la fe del licenciado Luis Alberto Sanchez Tapia, Notario Público Número 34 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CPI9106184E5.

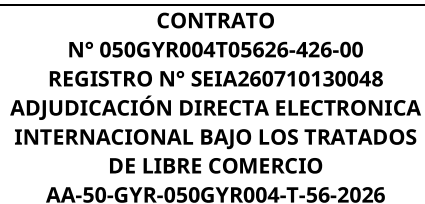
2.3.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.3.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en MEDELLIN No. 324, COLONIA ROMA SUR, ALCALDIA CUAHUTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL 06760, teléfono 5552652500 ext. 558 y [REDACTED] así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la ley federal de procedimiento administrativo los correos electrónicos: proyectos@centrumpi.com-mx Y auxlicitaciones@centrumpi.com-mx, que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación

Los presentes datos personales de persona(s) física(s) identificable(s) tales como: teléfono, por considerarse información cuya difusión pudiera afectar a la esfera privada de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF: 20-03-2025.

CONTRATO
N° 050GYR004T05626-426-00
REGISTRO N° SEIA260710130048
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-56-2026



CONTRATO
N° 050GYR004T05626-426-00
REGISTRO N° SEIA260710130048
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-56-2026

8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO
N° 050GYR004T05626-426-00
REGISTRO N° SEIA260710130048
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-56-2026

administración, detallando lo siguiente: Numero de proveedor asignado por el IMSS, Razón Social / nombre del beneficiario, Nombre del apoderado legal (personas morales), domicilio fiscal, número telefónico, cuenta de correo electrónico, registro federal de contribuyentes, institución bancaria elegida, numero de la cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (clave), para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa, así como, el estado de cuenta, comprobante de domicilio y la cedula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (Persona física y moral) acta constitutiva de la empresa y poder notarial para pleitos y cobranzas, identificación oficial pasaporte, INE o IFE vigentes, deberá presentar original y fotocopia, los originales se solicitan únicamente para cotejo.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN. Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deducciones.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

Los presentes términos y condiciones de contratación son de observancia para el proveedor, quien deberá cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el presente contrato, así como, en el caso de que el proveedor no cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en el presente contrato, el IMSS se reserva el derecho de cancelar el contrato y de iniciar los procedimientos legales correspondientes. Los presentes términos y condiciones de contratación son de observancia para el proveedor, quien deberá cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el presente contrato, así como, en el caso de que el proveedor no cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en el presente contrato, el IMSS se reserva el derecho de cancelar el contrato y de iniciar los procedimientos legales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO
N° 050GYR004T05626-426-00
REGISTRO N° SEIA260710130048
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-56-2026

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO DOS y TRES**, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO DOS Y TRES** y fechas establecidas en el mismo.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación

La presente es una copia impresa de un documento electrónico. La validez de este documento electrónico se determina por el código QR que aparece en la parte superior derecha de la página. El código QR es un código de barras bidimensional que permite verificar la autenticidad del documento. El código QR se genera a partir de los datos del documento y se almacena en un servidor seguro. El código QR se puede verificar en cualquier momento y en cualquier lugar. El código QR se genera a partir de los datos del documento y se almacena en un servidor seguro. El código QR se puede verificar en cualquier momento y en cualquier lugar. El código QR se genera a partir de los datos del documento y se almacena en un servidor seguro. El código QR se puede verificar en cualquier momento y en cualquier lugar.

CONTRATO
N° 050GYR004T05626-426-00
REGISTRO N° SEIA260710130048
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-56-2026



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAOA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO
N° 050GYR004T05626-426-00
REGISTRO N° SEIA260710130048
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-56-2026

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **NO** se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

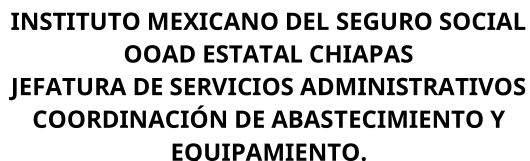
Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los **10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo**, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Los presentes términos y condiciones son parte integrante del presente Instrumento Jurídico y se incorporan por la presente a la totalidad del presente Instrumento Jurídico. En caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones establecidas en los presentes términos y condiciones, el proveedor será responsable de los daños y perjuicios que ocasionare al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Estado de Chiapas. Los presentes términos y condiciones son de observancia obligatoria para el proveedor. Queda expresamente prohibido al proveedor, sin el consentimiento escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Estado de Chiapas, ceder, transferir, sublicenciar o de cualquier otra manera disponer de los derechos que le otorgan los presentes términos y condiciones. Los presentes términos y condiciones son de observancia obligatoria para el proveedor. Queda expresamente prohibido al proveedor, sin el consentimiento escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Estado de Chiapas, ceder, transferir, sublicenciar o de cualquier otra manera disponer de los derechos que le otorgan los presentes términos y condiciones. Los presentes términos y condiciones son de observancia obligatoria para el proveedor. Queda expresamente prohibido al proveedor, sin el consentimiento escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Estado de Chiapas, ceder, transferir, sublicenciar o de cualquier otra manera disponer de los derechos que le otorgan los presentes términos y condiciones.



CONTRATO
N° 050GYR004T05626-426-00
REGISTRO N° SEIA260710130048
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-56-2026

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **DR. ENRIQUE CORRALES SANCHEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, del “EL INSTITUTO” en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en **Chiapas**, con RFC. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

EL INSTITUTO, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

EL INSTITUTO a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO
N° 050GYR004T05626-426-00
REGISTRO N° SEIA260710130048
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-56-2026

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de deducciones a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 (treinta) días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato, aplicará la pena convencional equivalente al **2.5%** por cada **día de atraso** sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 (treinta) días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa) (vbspa).$$

Dónde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación

Los presentes términos y condiciones de contratación son parte integrante del presente Instrumento Jurídico y se aplicarán a todas las partes que intervengan en el mismo. En caso de que alguna de las partes no esté de acuerdo con alguno de los términos y condiciones de contratación, deberá manifestarlo por escrito antes de la firma del presente Instrumento Jurídico. En caso de no manifestarlo, se entenderá que acepta todos los términos y condiciones de contratación. Los presentes términos y condiciones de contratación son de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan en el mismo. En caso de que alguna de las partes no esté de acuerdo con alguno de los términos y condiciones de contratación, deberá manifestarlo por escrito antes de la firma del presente Instrumento Jurídico. En caso de no manifestarlo, se entenderá que acepta todos los términos y condiciones de contratación. Los presentes términos y condiciones de contratación son de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan en el mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO
N° 050GYR004T05626-426-00
REGISTRO N° SEIA260710130048
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-56-2026

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO DOS** del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO"

Los presentes términos y condiciones son parte integrante del presente Instrumento Jurídico y se aplicarán a todas las etapas del proceso de adquisición, desde la presentación de la oferta hasta la entrega de los bienes o servicios. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estos términos y condiciones, el proveedor será responsable de las consecuencias legales y económicas que derive. La presente oferta es válida por un periodo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. El proveedor deberá mantener vigente su oferta durante todo el periodo de validez. La adjudicación se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. El presente Instrumento Jurídico es suscrito por el representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social y el representante legal del proveedor. Ambas partes acuerdan someterse a la resolución de los tribunales competentes en materia de contratación pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO
N° 050GYR004T05626-426-00
REGISTRO N° SEIA260710130048
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-56-2026

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a

Los presentes términos y condiciones de uso de la plataforma de contratación electrónica del IMSS, son de carácter informativo y no constituyen un contrato. El IMSS no se responsabiliza por los daños y perjuicios que puedan derivarse del uso de la plataforma. Los datos personales que se recopilen a través de la plataforma serán utilizados únicamente para fines administrativos y de atención al usuario. El IMSS se reserva el derecho de modificar o eliminar los datos personales de los usuarios que no cumplan con los requisitos establecidos en la plataforma. Los datos personales que se recopilen a través de la plataforma serán utilizados únicamente para fines administrativos y de atención al usuario. El IMSS se reserva el derecho de modificar o eliminar los datos personales de los usuarios que no cumplan con los requisitos establecidos en la plataforma. Los datos personales que se recopilen a través de la plataforma serán utilizados únicamente para fines administrativos y de atención al usuario. El IMSS se reserva el derecho de modificar o eliminar los datos personales de los usuarios que no cumplan con los requisitos establecidos en la plataforma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO
N° 050GYR004T05626-426-00
REGISTRO N° SEIA260710130048
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-56-2026

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

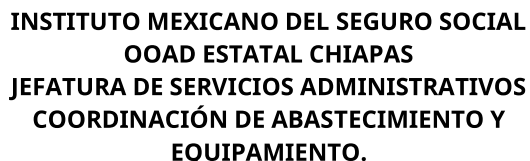
"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación

La presente licitación se encuentra sujeta a las condiciones de contratación establecidas en el Reglamento de Contratación del Estado de Chiapas, en particular en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

CONTRATO
N° 050GYR004T05626-426-00
REGISTRO N° SEIA260710130048
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-56-2026



CONTRATO
N° 050GYR004T05626-426-00
REGISTRO N° SEIA260710130048
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
AA-50-GYR-050GYR004-T-56-2026

POR "EL PROVEEDOR"

DISIMED, S.A. DE C.V. C. ALEJANDRA CRUZ MENDOZA REPRESENTANTE LEGAL	DIS971113SG8
MEDICASH, S.A.P.I DE C.V. C. OSCAR ROMERO CORTINEZ REPRESENTANTE LEGAL	MED131106UPA
CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. C HÉCTOR AGUILAR BALCÁZAR REPRESENTANTE LEGAL	CPI9106184E5

[illegible]

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: HERMILO DOMINGUEZ ZARATE
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 13/08/2026 11:25

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

gmjtIm0/FFGTu6wfj1CUKkPaluZKRXH/p1dCsiMs/sXDmDwH0xMdmNo7mL0iNlRYSN13QLUocCIUDcSqsTbqP6w+w1F+MiRfz3gxVsZMcAnp304dtSh/QXt8PBz4l53JkDG1RG7J7VqcXcw05wCPjI/qQ4P/WHk/fLHmdNckL3Le2pC3gKY6iF0NfkIz50+keR2wDJznFsF/ixMvjZ2kJCKrXJEtms6NlAv4kEJc9Bq8vdxhFTaUo6Sm0dIRanMHNXUpD1jMUjLaysutqaKJ7J0PuKt/XIJZxqk9UAql1KFp01vtKBbE0Jegy23rF3WX+U102x9jXcaV3MtU2mqnGQ==

Firmante: SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 13/08/2026 12:21

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

HU22wdx27+gCZIPd8Gj180dQGlfXP3iKATV6Lf9Hc3RYcNZyKA2bqJEIH2L8axWi320l8hCD39EcW+9REyqnsVXQMtpryZ06augDHCA8xXBhSQCAEQ9dnP7gazUhx9v9LvvoygCQfgL9jLDkQgtK+cyf423WHRqaJ4HQao1VfxF52nbrt+4w0GAeAGUqr5QBF8FcM6B0WmRyvAScd19GH/suJhHwDTCTyV+ayEDs41H1iBBw3qc+smUy8mvN+WyjH0FTo1ddFvb9NABP737JKvX25MuM1U1j4EBaWsaCmb0+zsYdxCELtUoA80Gqstdw1td0ht9+g1PA08JLbB+K9Q==

Firmante: GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 13/08/2026 13:05

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

BPsum+7L2u8d9IYmS70MZwJvegYRYH8KDb30snep4m7e4zoJEt+HdB0Dem2FfSJB/DoHSVAgL2yIfYNlCm2+n1yYJfRFllC0u6E0QjV4JwyurmBS0uwqDMXjyx/9eGMnbyykJvuL+OPhmqBMrMwThKIR8eV+Qbjt
aRkzAbRLda+6hnTlx2ssjrLQT1Z+PXynzQqZx7s7rZ00Py4NNprdaUhi50ADUDTBK/epA7tophKf0BgHtieI9t53A25PDF95WwYShx7FiRXpk1SJ5e4Lr+qLxB1z4/R2Zz0mgNMQkXePCaozJBLR7IAeYS2gfiX6
JwBI+z6PtaAYkrkNIIdILhQ==

Firmante: ENRIQUE CORRALES SANCHEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 1000000723759586
Fecha de Firma: 13/08/2026 15:05

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
TG1WF971pMqnrh3SjkUkxKu13xanWpKBvQoa+3XhFUG3Lha3AsYyP+vNn0l/nn016K/f2PZkh9z0tZqnId4cz1KnIrr4piPUxfQMupFoiqjebRnkSCLBP1NWMv1t+J9XhBmMUo9sJov+XRio0K0Yc4xRfyXyzlJo
gY407T7PigazweYFAZw6Gwm0HJmnFmrnv8n8qG7ynB0WxjmG7vDFMmcgG0DXPsoleWxq5mMu144wNm5DyA+4PQ6grBkcy+KCH6md5akJJSCVJwZYSbhB6bIw7jjStuPAlrJMLQglpJHGynudVE6qiV2cLj6gNa
cEo2ZySAyJjtYQiPlraFtQ==

Firmante: CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL SA DE CV
RFC: CPI9106184E5

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 14/08/2026 09:06

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
fI/bI8X6cbfspnKbVgc64ALfr02BzGfKdhaYoEj6IDRJA3Y3nrrMFNswjxZ6e1PQqxVqu0eLLwiXZQgyh7ao2ZwovRtPjUvkLjsXPgqEkmcDAN0hTDhhMKp6VgEEBGAoqTDkzL8VQVs9j6Z/PeYfJ0m4Mpaes4Ry0
cf3+/H2++Rnkf4E7lO/KLlB2U+o31NGvZV0Jk0Jbh9A6I8u6bSes47fyUyYkQ1PDD3l4aTqlrJK3Lpq8mZbbHWUE5I9fa9mo0D/hGBZCnBB1vn0wx7WLIYVmwHrjrhguGdw0EfSPPHg2903011W0dEaBuojvFRNH
x5H2+3AcTqSbE8+18L0NrQ==

Firmante: DISIMED SA DE CV
RFC: DIS971113SG8

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 14/08/2026 09:07

Certificado:
[REDACTED]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

BRDG4lSw+nTle4dP7d4Kj2r+TLW7xXG7Ur3uCYlaoui/2UBzHn3z34V6poFfQmK0lUe2zZUijmHQ7XyI6xGBgkKwe2bsyF1+HIaaUrgMEY1uoQUBpR3s4IecPwwVe0TabDEI1ve9t20gXUuNg+ivpugSy/VzGqri
LZTJVr l6eKgFfozjR+CFRLDnF0ggbi/T7pRjjqwBT/KLg4An3lTRrzaZyJj0UyCzMG/DSBeI3G4WY9cgN4LM1d3UwP0zzeWY49dbYR3qO/sDqa6Yf67opZuEBJoSf14pQIc61dRtjnATV5GzQ+gRGw0+APH2gHJR
iY0LLkwgbvjQtqCZbv188A==

Firmante: MEDICASH S A P I DE CV
RFC: MED131106UPA

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 14/08/2026 09:10

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
QYjrCGljo2Go01bygrg00Z4vVy88bcpzRs4dD9qAD6QARxFJzquufdqLfbdIBm98hFRYK2d8X2w5DFI8ZgjeQZny6DORTapiSkPJZqlwjfNmijbUdhGzX/E5ieDdLNoonMy1RY7P0i6v2QVeDbY+1MP/6z0h8tqy
1TLLxSiqQB6twHQ9ihjG5qr1ow1XIZD8x+QugjSwyGk2Bn1YTFYrTyKepfeYN01Ss1nj3kXM8vq3w+9DZgQ9gjtG5b9gFjVZVJtEcPpdYjU2XDFhmIZQ0Ec80aXJDBrM6x+Nm+g8Nwj5t8QXim694L0pU2F+zK
exgu7kgjgurq3Aa5AUf0Gg==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.